



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 138-2018-GAF-MPC

Cañete, 09 de Mayo de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 000875-2018, presentado por el Sr. **LUIS DE LA CRUZ HUARI**, de fecha 26 de Enero de 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 29 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante el Expediente N° 012117-2017, de fecha 27 de Noviembre de 2017, el Sr. **DE LA CRUZ HUARI LUIS**, solicitó el Cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC, de fecha 13 de Noviembre de 2012, el cual declara Fundado el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 348-2012MPC-GAEF, que declara improcedente el pago de subsidio por fallecimiento de su padre, quien en vida fue el Sr. Silvio de la Cruz Rivera. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **"Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia"**, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo petitionado por el recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 12 de Enero de 2018.

Que, de acuerdo al artículo 207 literal 2 de La Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias - Ley N° 27444 (en adelante Ley N° 27444) señala que **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios"**. Asimismo, en conformidad al artículo 209 refiere que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas ***“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.***



Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 77 numeral x) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, al ser este despacho el órgano que resuelve en segunda instancia administrativa en vía de apelación se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC de fecha 29 de Diciembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113 de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 26 de Enero de 2018, mediante Expediente N° 000875-2018, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC, sobre los siguientes fundamentos:

- 1.-Que, de acuerdo al expediente N° 012117-2017, solicitó a la Municipalidad Provincial de Cañete el pago del Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC, siendo notificado el 23 de noviembre de 2012, habiendo transcurrido el plazo de 05 años y 01 día; es decir, dentro del término legal de adquirido firmeza (05 años y 15 días).
- 2.-Asimismo, indica que la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió la Resolución Sub Gerencial en mención, declarando la pérdida de ejecutoriedad de la resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad ejecute la Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2012, quien declara Fundado el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 348-2012MPC-GAEF, que declara improcedente el pago de subsidio por fallecimiento de su padre al encontrarse dentro del plazo establecido por la ley.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 092-2018-GAJ-MPC, de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual resuelve “que se declare



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

procedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Luis de la Cruz Huari, contra la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2017 (.....)”

Que, de la revisión y análisis exhaustivo de todos los antecedentes del presente caso, se llega a una conclusión, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC, al ser un acto administrativo que tiene el carácter de firme y al no ser anulado por la jurisdicción contenciosa administrativa sigue teniendo fuerza ejecutoria; por ende, es de obligatorio cumplimiento por parte de la autoridad administrativa. Sin embargo, en este caso se puede apreciar la inactividad de la Administración Pública (Municipalidad Provincial de Cañete) frente a la citada Resolución de Alcaldía al no ejecutarlo en su debido momento, vulnerando de esta manera el derecho otorgado al solicitante respecto al “Pago por subsidio por fallecimiento de Familiar Directo”, a pesar que cumple con todos los requisitos de validez de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27444.

Asimismo, respecto a la interposición de la apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-AL-MPC, de fecha 29 de Diciembre de 2017, dicho recurso fue interpuesto dentro de los 15 días perentorios, tal como lo establece el artículo 207 inciso 2 de la Ley N° 27444 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272 quien refiere **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)”**, cumpliendo de esta manera los requisitos establecidos para la interposición del recurso de apelación.

Respecto a la citada Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC al tener la calidad de acto firme o consentido, y no haber sido impugnado, tal como lo establece el artículo 212 de la citada normativa legal, el cual refiere **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”**, concordante con el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 regulado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dicho acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, no pudiendo ser modificado, ni alterado.

Que, en el caso de la pérdida de ejecutoriedad de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 20 de diciembre de 2016, el cual refiere que **“para la aplicación de la pérdida de efectividad y ejecutoriedad del acto administrativo prevista en el numeral 193.1.2 del presente artículo, se establece un plazo de seis (6) meses, contado desde la vigencia del citado Decreto Legislativo, para aquellos actos que a la fecha de**

Principio de ultra actividad, refiere “la ley anterior es la que va primar frente a hechos futuros (ultra); es decir, la aplicación de la norma vigente al momento de sucederse los hechos, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

entrada en vigencia del citado decreto legislativo hayan transcurrido más de dos (2) años de haber adquirido firmeza", pudiéndose corroborar con los documentos adjuntos y de acuerdo al principio de Ultractividad que la presente Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC, fue notificada el 23 de noviembre de 2012; es decir, antes de entrar en vigencia el Decreto Legislativo N° 1272, teniendo en cuenta el plazo de 05 años tal como lo establecía la Ley N° 27444 antes de su modificatoria. Por lo que, se debe de tener en cuenta que el cómputo se efectúa no desde la notificación del mismo, sino una vez vencido el plazo de 15 días perentorios (adicionales) que establece la norma para interponer recursos administrativos; es decir, dicho cómputo se efectuaría desde el 17 de diciembre de 2012 en adelante, habiendo transcurrido el plazo de 04 años, 11 meses y 10 días (dentro del plazo establecido por ley). Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por el recurrente debe ser declarado Procedente.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 0172-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 29 de Diciembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 000875-2018 por el Sr. **DE LA CRUZ HUARI LUIS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- **NOTIFICAR** la presente resolución, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, cumplir con lo resuelto en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 522-2012-AL-MPC.

ARTICULO 4°.- **DAR** por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas